

Subvenciones dirigidas a
financiar el Programa de
Formación a la Carta en
Empresas con carácter Dual

FORCAREM

Normativa reguladora

- ◆ Orden IEM/411/2024, de 3 de mayo, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras dirigidas a las subvenciones del programa de formación a la carta en empresas con carácter dual (FORCAREM). **(BOCYL N.º 90, DE 10 DE MAYO DE 2024)**
- ◆ Resolución del Presidente de la Comisión Ejecutiva de Formación para el Empleo de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a financiar el programa de formación a la carta en empresas con carácter dual (FORCAREM). **(BOCYL Nº 97, DE 21 DE MAYO DE 2024)**

Objeto

Contratos Formativos

- ◇ Fomentar la formalización de **contratos formativos**
 - ◇ Para la obtención de la **práctica profesional**
 - ◇ En empresas con **centros de trabajo en Castilla y León**

Formación Complementaria

- ◇ Financiar **acciones de formación profesional para el empleo**
 - ◇ Complementarias a la obtención de la práctica profesional
 - ◇ Cualificación en competencias específicas y/o en habilidades transversales

Beneficiarios

- ◇ **Personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y entidades sin personalidad jurídica**
 - ◇ Que formalicen **contratos formativos** para la obtención de la práctica profesional
 - ◇ Y programen, en su caso, **acciones de formación** profesional para el empleo complementarias
 - ◇ En **centros de trabajo de Castilla y León**
 - ◇ Cualquier sector de actividad
 - ◇ Cualquier tamaño de entidad
- ◇ Se excluyen como beneficiarias de estas subvenciones las entidades que integran el sector público.
- ◇ Cada solicitante podrá presentar una o varias solicitudes, cada una de las cuales contendrá uno o varios contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados, incluyendo, en su caso, la correspondiente programación de acciones de formación profesional para el empleo complementarias.

Acciones subvencionables

Contratos Formativos

- ◆ Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional
 - ◆ Iniciados **desde el 3 de octubre de 2023**
 - ◆ Concertados a **jornada completa**.

Formación Complementaria

- ◆ Los proyectos formativos que, en su caso, se programen por la entidad beneficiaria
 - ◆ Complementarios a la obtención de la práctica profesional inherente a las contrataciones
 - ◆ Cualificación en competencias específicas y/o en habilidades transversales
 - ◆ En modalidad presencial, mediante aula virtual o teleformación

Destinatarios de las contrataciones

◆ **Personas que se hallen desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y cumplan los requisitos exigidos en la modalidad de contrato formativo (art.11 Ley del Estatuto de los Trabajadores)**

- ◆ Que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional.
- ◆ Que hayan finalizado los correspondientes estudios dentro de los tres años anteriores al inicio de la contratación (cinco años si se concierta con una persona con discapacidad)
- ◆ El contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, deberá estar formalizado por escrito y comunicado a la oficina pública de empleo.
- ◆ El puesto de trabajo permitirá la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación objeto del contrato.

No podrán ser destinatarios de las actuaciones subvencionadas:

- ◆ Trabajadores que ya hayan obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses.
- ◆ Personas que hayan sido contratadas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en virtud de la misma titulación o certificado profesional.
- ◆ Trabajadores que hayan estado contratados en formación en la entidad beneficiaria para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

Contrataciones no subvencionables

◆ No serán subvencionables:

- ◆ Las contrataciones formalizadas con trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de esta hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con la empresa solicitante o empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, o con la entidad solicitante.
- ◆ Las contrataciones que se formalicen con los socios o miembros de las sociedades mercantiles, comunidades de bienes u otras entidades solicitantes, ni con los socios o miembros de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de empresas que la sociedad mercantil solicitante, ni con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas sociedades o entidades.
- ◆ Las contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, de los socios de las sociedades mercantiles o entidades solicitantes, de los socios de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de empresas que la sociedad mercantil solicitante, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas sociedades o entidades solicitantes.
- ◆ Las contrataciones formalizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Obligaciones de la empresa relacionadas con la relación laboral derivadas de la contratación

- ◇ Deberá adscribir a la persona trabajadora a un puesto de trabajo que le permita la obtención de la **práctica profesional** adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato.
- ◇ Elaborará el **plan formativo individual** en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, los sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada y las actividades de tutoría a realizar.
- ◇ Asignará un **tutor** que cuente con la formación o experiencia adecuadas, para tutorizar y hacer seguimiento del plan y del correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- ◇ Deberá entregar a la persona trabajadora una **certificación** del contenido de la práctica realizada a su finalización.

Destinatarios y características de la formación complementaria

- ◆ **Los proyectos formativos complementarios a la obtención de la práctica profesional, se desarrollarán con los trabajadores destinatarios de las contrataciones anteriormente indicadas.**
 - ◆ Cada proyecto formativo podrá incluir uno o varios cursos y/o talleres.
 - ◆ La duración total de las acciones formativas incluidas en el proyecto formativo no podrá exceder un máximo de 300 horas.
 - ◆ Las acciones formativas se podrán impartir en la modalidad presencial, incluyendo la utilización de aula virtual y del sistema de formación bimodal o aula espejo, o bien, en la modalidad de teleformación.
 - ◆ Las acciones formativas se impartirán en centros, aulas, espacios, o instalaciones de formación, dotados de equipamientos, medios técnicos y materiales y recursos suficientes para ejecutar aquellas; o bien, mediante plataformas de teleformación.
 - ◆ Los centros podrán ser propios de la entidad beneficiaria organizadora de la formación, o bien, de titularidad de terceras entidades privadas o públicas.
 - ◆ Podrán impartirse un máximo de 8 horas de formación diarias y 40 horas semanales por persona trabajadora contratada

Obligaciones derivadas de la realización de acciones de formación complementarias, en su caso

- ◇ Comunicar a los **representantes de los trabajadores y a los participantes** el proyecto formativo
- ◇ Comunicar a los **órganos de tramitación** cualquier variación o incidencia respecto a la memoria inicial
- ◇ **Garantizar medios materiales y personales**, instalaciones y conectividad en caso de teleformación
- ◇ Elaborar un **dossier detallado del contenido** de cada una de las acciones
- ◇ Comunicación de **inicio de cada proyecto formativo**, cualquier **modificación** y su **finalización**
- ◇ Comunicar relación de **docentes que impartirán los contenidos** del proyecto formativo
- ◇ Realizar el seguimiento de la participación de los trabajadores, su **aprendizaje y evaluación de la calidad**
- ◇ Llevar un **control de asistencia** de los participantes y entregar a los que finalicen una **acreditación**

Gastos subvencionables

Costes laborales

- **Costes laborales**, incluida Seguridad Social por todos los conceptos.
- **No se subvencionarán** dietas, gastos de locomoción o traslado, paga de vacaciones no disfrutadas, horas extraordinarias, indemnizaciones, complementos y, en general, cualquier otro coste extra salarial.

Costes formación

- Retribución **personal pedagógico**
- **Medios y materiales didácticos**
- **Consumibles**
- **Material de protección** y seguridad
- Personal apoyo a **personas discapacidad**
- **Amortización** equipos y aulas
- **Alquiler o arrendamiento** financiero
- **Equipos**, plataformas tecnológicas, aulas, talleres
- **Desplazamiento** desde centro de trabajo hasta centro formativo

Gastos auditoría

Gastos relativos a:

- Revisión de la **cuenta justificativa**
- Emisión del **informe auditor**

Cuantía de la subvención

Costes laborales derivados de los contratos formativos

Incluyendo todos los conceptos a la Seguridad Social

- Grupo cotización 1 a 4, **75%** costes salariales, **máximo 2.905,00 €** persona/mes
- Grupo cotización 5 a 9, **100%** costes salariales, **máximo 1.936,67 €** persona/mes

Equipos de protección individual (EPI)

- Grupo cotización 1 a 4, **588 €** persona
- Grupo cotización 5 a 9, **392 €** persona

Costes proyecto formativo complementario

Por proyecto formativo programado y persona contratada

- Proyecto formativo **13€/hora** formación y máximo **300 horas**
- Gastos de desplazamiento por cada contrato formativo será de **1.000€**

Gastos cuenta justificativa e informe auditor

Gastos relativos a la:

- Revisión de la **cuenta justificativa**
- Emisión del **informe auditor**
- Coste máximo del **3%** del importe de la subvención concedida

Compatibilidad y Régimen de Ayudas

- ◇ Las subvenciones serán **incompatibles** con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, concedidos para la misma finalidad u objeto, por cualquier Administración pública, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ◇ El importe de las ayudas concedidas estará sujeto al **Régimen de Mínimis** de aplicación. Límites a lo largo de un periodo de tres ejercicios :
 - ◇ En general no excederán de **300.000 euros**
 - ◇ En el sector agrícola, de **25.000 euros**
 - ◇ En empresas que prestan servicios de interés económico general, de **750.000 euros**

Presentación y Presupuesto

- ◆ El **plazo de presentación** de las solicitudes finalizará el **31 de octubre de 2024**
- ◆ La solicitud de subvención se cumplimentará mediante **formulario electrónico** disponible en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- ◆ La solicitud se presentará con **posterioridad a la formalización del contrato formativo**
- ◆ Las subvenciones se otorgarán siguiendo el **procedimiento de concesión directa**, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico para su tramitación, desde que el expediente esté completo, hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, por importe quince millones de euros (**15.000.000 €**)

Justificación y pago

- ◆ La entidad beneficiaria deberá presentar la **documentación justificativa de la subvención** en el **plazo de 15 días**, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la actividad subvencionada.
- ◆ La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario **mediante la rendición de cuenta justificativa** con aportación de **informe de auditor**.
- ◆ Se incurrirá en **incumplimiento total**, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención percibida, cuando la entidad beneficiaria no mantenga la relación laboral durante un **período mínimo de 6 meses**.
- ◆ Se considera **incumplimiento parcial**, dando lugar a la reducción proporcional de la subvención concedida por el número de meses que falten para alcanzar la duración prevista en el contrato:
 - ◆ Cuando se incumpla la obligación de garantizar la estabilidad de la relación laboral como consecuencia de la **renuncia voluntaria**, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación o de la baja por defunción del trabajador contratado.
 - ◆ Cuando habiendo **superado el periodo mínimo de 6 meses**, no se haya alcanzado la duración prevista en el contrato formalizado.
- ◆ El **pago de la subvención** se realizará una vez justificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las bases y en la resolución de convocatoria de la subvención, previa liquidación definitiva, y se efectuará de una sola vez por **transferencia a la cuenta bancaria** indicada la solicitud.

Más información y consultas

FUNDACIÓN ANCLAJE Y FORMACIÓN *de Castilla y León*

<http://www.fafecyl.jcyl.es/>



983 324 540



forcarem.ecyl@jcyl.es